RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERCIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Radicado N° 132-0065 del 04 de junio de 2012, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P** con NIT N° 900.400.990-8, representada legalmente por el señor **JHON FREDDY RESTREPO SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.775.809, en un caudal total de 36,59 l/s para Uso Doméstico, en beneficio del **ACUEDUCTO URBANO**, con Coordenadas X: 894.251; Y: 1.188.243; Z: 1350 msnm a derivar de la Quebrada Cuervos, ubicado en el Municipio de San Rafael, otorgada por un plazo de diez (10) años, la cual estuvo vigente hasta el mes de junio de 2022. (Expediente ambiental: 056670214098).

Que mediante Auto con radicado **N° AU-03948-2022** del 10 de octubre de 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERCIALES,** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P**., con NIT 900400990-8, a través de su Gerente el señor **FABER ERNEY PARRA SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.003.659; para un caudal total de 36.59 que será utilizado para el consumo humano y abastecimiento del sistema de acueducto zona urbana del municipio de San Rafael, a captarse de la fuente denominada **"MICROCUENCA CUERVOS";** en beneficio del predio identificado con **FMI 018-19070**, ubicado en la Vereda Cuervos, del Municipio de San Rafael, Antioquia.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la alcaldía del municipio de San Rafael, entre los los días 11 de octubre del 2022 al 27 de octubre del 2022.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluaron la información presentada y realizaron visita al sitio de interés el día 28 de octubre del 2022, con el fin de conceptuar sobre la solicitud de concesión de aguas superficiales, generándose el Informe Técnico **N° IT-07563-2022** del 29 de noviembre de 2022, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, y se concluyó:

"(...)

4. CONCLUSIONES

4.1 *La fuente Quebrada Cuervos presenta un buen caudal para abastecer la demanda del Acueducto municipal de San Rafael, además de mantener sus características ecológicas.*

4.2 *La fuente presenta una buena cobertura vegetal protectora de bosque natural.*

4.3 *Los diseños y memorias de cálculo de las obras de captación y control de caudal de la fuente Cuervos, fueron aprobados mediante la Resolución número 989 de marzo 16 de 1999.*

4.4 De la fuente se han realizado concesiones para cinco (05) usuarios con un caudal de 3,360 l/s más el caudal que se conceptúa favorablemente para el interesado que es de 35,34 l/s., lo que totaliza un caudal concesionado de 38,70 l/s.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

4.5 *El Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, acorde a la información suministrada se ajusta la propuesta de reducción de pérdidas y consumos así:*

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS		
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		
AÑO DE VIGENCIA	**META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%)**	
	l/s	**%**
AÑO 1: 2022	6,5041	40,00%
AÑO 2: 2023	5,7814	35,56%
AÑO 3: 2024	5,0588	31,11%
AÑO 4: 2025	4,3361	26,67%
AÑO 5: 2026	3,6134	22,22%
AÑO 6: 2027	2,8907	17,78%
AÑO 7: 2028	2,1680	13,33%
AÑO 8: 2029	1,4454	8,89%
AÑO 9: 2030	0,7227	4,44%
AÑO 10: 2031	0,0000	0,00%
1. 2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS		
AÑO DE VIGENCIA	**META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)**	
	l/s	**%**
AÑO 1: 2022	10,71946	38,00%
AÑO 2: 2023	9,52841	33,78%
AÑO 3: 2024	8,33736	29,56%
AÑO 4: 2025	7,14631	25,33%
AÑO 5: 2026	5,95526	21,11%
AÑO 6: 2027	4,76420	16,89%
AÑO 7: 2028	3,57315	12,67%
AÑO 8: 2029	2,38210	8,44%
AÑO 9: 2030	1,19105	4,22%
AÑO 10: 2031	0,00000	0,00%

Nota: *No es clara la línea base para la reducción de consumos, se tomó como referencia el caudal captado.*

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Presenta información suficiente
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Presenta información suficiente
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Presenta información suficiente
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario reporta la siguiente información: Volumen Captado: 73.118 m³/mes - 28,20 l/s Volumen Tratado 30.971 m³/mes - 11,94 l/s Pérdidas 58% (42,.145 m³/mes - 16,26l/s)
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El usuario reporta la siguiente información: Volumen Captado: 73.118 m³/mes - 28,20 l/s Volumen Tratado 30.971 m³/mes - 11,94 l/s Pérdidas 58% (42,.145 m³/mes - 16,26l/s)

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

MÓDULOS DE CONSUMO				X		Aclarar como calcularon los módulos de consumo, no son coherentes acorde a los patrones de uso y aprovechamiento del recurso hídrico
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X			X	Acorde a los datos suministrados propone una reducción del 40% de la pérdida equivalente a 6,5 l/s o 16.260 m^3/mes. Línea Base Cauda de Pérdidas
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X			X	Acorde a los datos suministrados propone una reducción del 38% de las pérdidas equivalente a 10,71 l/s o 27.784 m^3/mes. Línea Base Caudal Captado, dado que no es claro en la propuesta cual emplearon, por favor adarar en el primer informe
PLAN DE INVERSIÓN	**Cuantificación Actividades**	X			X	El usuario presenta suficiente información
	Costos de las Actividades	X			X	
INDICADORES		N.A.	N.A	N.A	N.A	El usuario presenta suficiente información para la elaboración de los indicadores respectivos

4.6 *Es factible otorgar la concesión de aguas superficiales sin afectar las condiciones ecológicas de la fuente abastecedora.*

4.7 EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P, *hace entrega de la Autorización Sanitaria, favorable para la Quebrada Cuervos otorgada mediante Resolución 2022060086245 del 18 de julio de 2022 de la Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.*

4.8 *En el proceso de elaboración del informe se idéntico que las* ***EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P****., actualmente cuenta con otro expediente activo 056670214098, en beneficio del área urbana del municipio. Por lo tanto, se recomendará ordenar el traslado de la documentación que actualmente se encuentra en el expediente 056670240787 (Nuevo) al 056670214098 (Inicial) y el archivo definitivo del Expediente: 056670240787 (Nuevo).*

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, *"…Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma…".*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "*Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables**,** lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"…todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos…"

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua*. "…El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen*

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa…".

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *"El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibidem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, en virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-07563-2022** del 29 de noviembre de 2022, este despacho procede a conceptuar sobre el tramite ambiental de concesión de aguas superficiales solicitado, por **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P**., a través de su Gerente el señor **FABER ERNEY PARRA SANCHEZ**, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P**., NIT 900400990-8, a través de su Gerente el señor **FABER ERNEY PARRA SÁNCHEZ**, identificado con la C.C 71.003.659, bajo las siguientes características:

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Nombre del centro poblado:	Área urbana del municipio de San Rafael	FMI:	018-19070	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	1	53,64	6	17	41,97	1001	
				-75	1	13,30	6	17	48,11	985	
				-75	1	40.69	6	17	48,51	1004	
				-75	1	29,97	6	17	20,26	1064	
Punto de captación N°:							1				
Nombre Fuente:	Quebrada Cuervos			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	03	8,237	6	18	48,909	1188	
Usos							Caudal (l/s)				
1	Doméstico						33,02				
2	Institucional						0,26				
3	Comercial						2,05				
Total caudal a otorgar de la Q. CUERVOS (Caudal Diseño)							**35,34**				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							**35,34**				

PARAGRAFO PRIMERO: La concesión de aguas se otorga para un periodo de treinta (30) años con una proyección de población al año 2052, acorde a la dotación vigente en la Resolución 0330/2017 (RAS), por lo tanto, las EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P., debe tener en cuenta el módulo de 130 l/hab-día, en la planeación de su crecimiento y el seguimiento estricto a los consumos de sus suscriptores para evitar patrones de uso inadecuado del recurso hídrico y agotamiento de la fuente de abastecimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: La concesión de aguas superficiales que se otorga mediante la presente Resolución, se otorga por el término de treinta (30) años, el cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P**., a través de su Gerente el señor **FABER ERNEY PARRA SÁNCHEZ**, para que, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Iniciar la implementación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua del período 2022 – 2031, de manera inmediata.

2. En el primer informe de avance, del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, correspondiente al año uno (01), y que debe ser entregado en diciembre de 2023, aclarar los módulos de consumos presentados y la línea base de la propuesta de reducción de consumos.

3. Los informes de avance de implementación del PUEAA aprobado deben ser entregados en el formato diseñado por la Corporación: F-CS-58_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Acueductos_V.03 (en digital Excel), con sus respetivas evidencias, el cual se puede descargar en el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/

4. Mantener la cobertura vegetal de bosque natural en la fuente de abastecimiento denominada quebrada Cuervos.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P**., a través de su Gerente el señor **FABER ERNEY PARRA SÁNCHEZ,** que deberá tener presente las siguientes recomendaciones y actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTICULO CUARTO: Aprobar El Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por las EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P., para el período 2022 – 2031, ya que está acorde a lo requerido en la Ley 373/97, y lo reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18 y el primer avance correspondiente al año 1 (2022), y que se deberá entregar en el mes de diciembre de 2023, con los respetivos ajustes:

CUADRO RESUMEN

RESUMEN PUEAA			
CONSUMOS	l/s: 28,209		
PÉRDIDAS TOTALES	%: 58		
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	L/s: 6,5	%: 40	Línea Base Caudal de Pérdidas
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	L/s: 10,71	%: 38	Línea Base Caudal Captado

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1: ÁREA A COMPRAR (Ha)	105	4.800.000.000	**N° de hectáres compradas / N° de hectáreas propuestas para comprar * 100 = Porcentaje de ejecución**
Actividad 2: ÁREA A REFORESTAR (Ha)	125	0	**N° de hectáres reforestadas / N° de hectáreas propuestas para reforestar * 100 = Porcentaje de ejecución**

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Actividad 3: # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	138600	536.323.019	N° de árboles sembrados / N° de árboles propuestos a sembrar * 100 = Porcentaje de ejecución
Actividad 4: METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	10500	206.243.540	Metros lineales de aislamiento instalados / Metros lineales de aislamiento propustos a instalar * 100 = Porcentaje de ejecución
Actividad 5: JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	19	5.890.000	Jornadas de limpieza de cauces realizadas / Jornadas de limpieza de cauces propuestas a realizar * 100 = Porcentaje de ejecución
Actividad 6: # DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	18	42.750.000	N° de sistemas de tratamiento aguas residuales instalados en la cuenca abastecedora / N° de sistemas de tratamiento aguas residuales propuestos a instalar en la cuenca abastecedora * 100 = Porcentaje de ejecución
Actividad 7: # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	4	7.620.000	N° de macromedidores instalados o cambiados / N° de macromedidores propuestos a instalar o cambiar * 100

ISO 9001 ISO 14001

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

			= Porcentaje de ejecución
Actividad 8: # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1490	27.600.000	N° de micromedidores instalados o cambiados / N° de micromedidores propuestos a instalar o cambiar * 100 = Porcentaje de ejecución
Actividad 9: METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	1600	16.940.000	Metros lineales de tubería instaladas o respuestos / Metros lineales de tubería propuesta a instalar o reponer * 100 = Porcentaje de ejecución
Actividad 10: IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2700	3.000.000	N° de tecnologías de bajo consumo instaladas / N° de tecnologías de bajo consumo propuestos para instalar * 100 = Porcentaje de ejecución
Actividad 11: # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	61	1.400.000	N° de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / N° de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos a realizar * 100 = Porcentaje de ejecución

ISO 9001 ISO 14001

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Actividad 12: # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	19000	1.280.600	N° de medios impresos producidos / N° de de medios impresos propuestos a realizar * 100 = Porcentaje de ejecución
Actividad 13: # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	23	6.790.000	N° de medios audiovisuales producidos / N° de de medios audiovisuales propuestos a realizar * 100 = Porcentaje de ejecución
Actividad 14: # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	730	5.880.000	N° de cuñas radiales realizadas / N° de cuñas radiales propuestos a realizar * 100 = Porcentaje de ejecución
Actividad 15: # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	120	14.500.000	N° de salidas de campo realizadas / N° de salidas de campo propustas a realizar * 100 = Porcentaje de ejecución
Actividad 16: MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	4	15.500.000	N° de mejoramientos y/o adecuaciones de obras de captación realizadas / N° de mejoramientos y/o adecuaciones de obras de captación propuestos a realizar * 100 =

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

			Porcentaje de ejecución
Actividad 17: # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	3.500.000	**N° de sistems de almacenamiento implementados / N° de sistems de almacenamiento propuestos a implementar * 100 = Porcentaje de ejecución**

ARTICULO QUINTO: **ORDENAR** a **LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** el traslado de la documentación que actualmente se encuentra en el expediente **056670240787** al **056670214098** y el archivo definitivo del Expediente **056670240787**.

ARTICULO SEXTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución 112-7396-2017 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTICULO NOVENO: INFORMAR a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P**., a través de su Gerente el señor **FABER ERNEY PARRA SÁNCHEZ**, que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, para su conocimiento y competencia sobre Tasas por uso y sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P**., a través de su Gerente el señor **FABER ERNEY PARRA SÁNCHEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño 29/11/2022
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.
Expediente: 056670240787

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare